RADICADO	087583184001-2022 – 00502 -00
PROCESO:	ADJUDICACION DE APOYO
DEMANDANTE	ANNY NAJERA ARELLANO
DEMANDADO:	SANDRA NAJERA ARELLANO

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 16 de Agosto de 2022. Señora Jueza: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se inadmitió la demanda y no fue subsanada dentro del término legar otorgado para ello.. Sírvase proveer,

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, dieciséis (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial, con la demanda, tenemos que la misma se mantuvo en secretaria por el término de cinco (5) días, a fin que la parte actora subsanara las falencias presentadas al interior del expediente, dejándose constancia que no fue subsanada, por tanto, de acuerdo al Art. 90 del C.G.P., se rechazará.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de **ADJUDICACION DE APOYO**, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÌQUESE Y CÚMPLASE

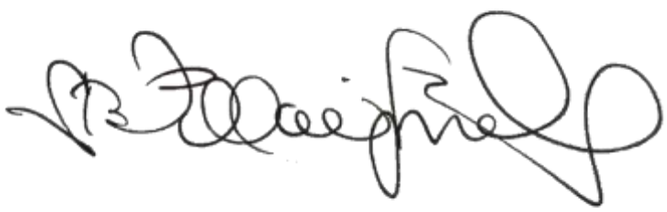

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 19 de agosto de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 112 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ